

ORDENANZA Nº: 4479/12.-

Ramallo, 05 de julio de 2012

VISTO:

El “**Convenio de Pasajes en Cuotas Corrientes**” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Empresa de Transporte de Pasajeros Nuevo Chevallier S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene como objeto proveer al Municipio pasajes de larga distancia que esta le requiera, para los lugares en los que “La Empresa presta su servicios y de acuerdo a la disponibilidad de plaza;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un “**Convenio ----- de Pasajes en Cuenta Corriente**” entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel Santalla** y la Empresa de Transporte de Pasajeros **Nueva Chevallier S.A.** y representada en este acto por los señores **Ricardo Martín GÓMEZ D.N.I. 21.107.986** y **Daniel Fernando ITZKOVICI D.N.I. Nº 11.598.313**, ambos en su carácter de apoderados y que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JULIO DE 2012.-----

CONVENIO DE PASAJES EN CUENTA CORRIENTE

En la ciudad de Ramallo, Provincia del mismo nombre, a los 30 días del mes de Julio de 2012, entre el **Municipio de Ramallo**, con domicilio legal en calle San Martín y Belgrano de esta ciudad, representado en este acto por Walter Ariel Santalla en adelante “El Municipio”, por una parte; y la Empresa de Transporte de Pasajeros **Nueva Chevallier S.A.**, con domicilio en la calle Luján 2645 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Ricardo Martín Gómez DNI 21107986 y DANIEL FERNANDO ITZKOVICI, DNI N° 11.598.313, ambos en su carácter de apoderados, en adelante “La Empresa”, por la otra; acuerdan celebrar el presente contrato para la provisión de pasajes de larga distancia, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “La Empresa” se compromete a proveer a “El Municipio” pasajes de larga ----- distancia que esta le requiera, para los lugares en los que “La Empresa” presta sus servicios y de acuerdo a la disponibilidad de plazas.-----

SEGUNDA: La solicitud del servicio se realizará mediante formulario de “Pedido de Pres----- tación de Servicio para cargar en cuenta corriente”, en adelante PPS, que será librado por “EL Municipio” y presentado ante “La Empresa” por la persona a transportar. El PPS contendrá necesariamente: apellido, nombres, tipo y número de documento de identidad, destino de la persona a transportar y será suscripto por la persona que “El Municipio” habilite para tal efecto.-

El PPS será emitido por triplicado: original, para ser adjuntado a la facturación que presente “La Empresa”; duplicado, para el expediente de “EL Municipio” y triplicado, que permanecerá en el talonario del formulario en poder de “EL Municipio”. Los PPS tendrán una validez de treinta (30) días para ser canjeados por pasajes.- -----

TERCERA: “La Empresa” entregará los pasajes contra presentación de los PPS debida----- mente confeccionados y firmados por la persona que “EL Municipio” autorizara. Los datos personales de dicha personal tienen que ser notificados a “La Empresa” con anterioridad.-----

CUARTA: Se deberá notificar a “La Empresa” el robo, extravío y/o falsificación de los PPS ----- y sólo a partir de la misma “La Empresa” no aceptará los mismos. En caso de no notificar o de hacerlo en forma tardía los supuestos en el párrafo anterior mencionados, y “La Empresa” en ese lapso haberlos aceptado, los mismos serán pagados igualmente por el “El Municipio”.-----

QUINTA: Bajo ningún concepto los pasajes adquiridos con PPS **tienen devolución ni ----- cambio.**-----

SEXTA: Los servicios prestados serán facturados en forma mensual por “La Empresa”; el ----- pago será realizado dentro de los siete (07) días contados desde la presentación de la factura debidamente conformada, mediante la acreditación en cuenta bancaria habilitada para tal fin por “La Empresa”.-----

SEPTIMA: El presente contrato se establece por el plazo de veinticuatro de veinticuatro ----- (24) meses, renovable automáticamente si las partes no expresaren fehacientemente lo contrario; contados a partir del 01 de Julio de 2012. Sin perjuicio del plazo establecido precedentemente, las partes acuerdan que podrá ser rescindido por cualquiera de ellas sin invocación de causa alguna, bastando el preaviso realizado en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Durante dicho período, el servicio será prestado de conformidad con lo establecido en el presente contrato. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ningún tipo, abonándose únicamente los servicios efectivamente prestados.-----

OCTAVA: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente ----- contrato, habilitará sin más a las partes a considerar extinguido el presente contrato.-----

NOVENA: Queda prohibido a “La Empresa” ceder o subcontratar total o parcialmente las ----- prestaciones que se estipulan en el presente contrato o asociarse para su cumplimiento.-----

DECIMA: Las partes manifiestan que será válida toda notificación judicial o extrajudicial ----- que se realice en los domicilios declarados ut-supra y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes de la ciudad de San Nicolás.-

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN TRES (3) EJEMPLARES DE UN MISMO
TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LUGAR Y FECHA MENCIONADOS AL INICIO.-----**